



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 358/2022/OAF RELATIVO A AUTORIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DE SUBASTA DE KIOSKOS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Resolución de la Presidencia del organismo POAF 393 /2022, de fecha 20 de mayo, por la que se aprueban las Normas reguladoras del otorgamiento de autorización demanial del dominio público con puestos de subasta del carnaval 2022.

2.- Exposición pública de las Normas, mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y página web del organismo, desde el día 20/05/2022 hasta el día 03/06/2022.

3.- Solicitudes de participación presentadas, y acta de la subasta realizada con fecha 07 de junio de 2022, por la que se adjudican los puestos, mediante puja a la Llana.

4.- Informe técnico emitido por la empresa Insiteca, S.L, adjudicataria del servicio técnico de coordinación de seguridad, instalaciones eléctricas actividades, emergencias y seguridad, y coordinación de actividades medioambientales y actividades empresariales, referente a la aptitud o no de la documentación aportada por los adjudicatarios de los puestos, que en resumen es el siguiente:

Se califican de aptos, si bien deben subsanar los siguientes puestos la documentación que se especifica:

- Puesto 27. Cervecería Debe subsanar Certificado de PCI y GAS.
- Puesto 32. Autobar. Debe subsanar Certificado de PCI y BT
- Puesto 33. Mesón Cervecería. Debe subsanar certificado de PCI
- Puesto 63. Autobar- Cervecería. Debe subsanar Certificado de PCI y BT
- Puesto 64 . Autobar –Cervecería. Debe subsanar Certificado de PCI y BT
- Puesto 70. Mesón Cervecería. Debe subsanar certificado de PCI.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.- Consta Memoria medioambiental, y Dispensa de la normativa reguladora del ruido. Consta al respecto informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, emitido con misma fecha, 22 de junio, según el cual se deberá presentar nuevo Anexo a la Memoria Medioambiental, complementario que aclare o subsane las siguientes cuestiones:

1. Las instalaciones de sonido de las zonas unificadas, deberán de detallarse de forma que queden bien identificadas la totalidad de los quioscos y barras que se unifican, debiendo indicar en cuál de ellas se ubicará el limitador, equipo de sonido y sensor de control.

2. En cuanto a los limitadores de sonido, se mencionan equipos registradores que no cumplen con los requisitos de registro del LAeq,ti, establecido en el Decreto de 13 de julio de 2021, además que dichos modelos no permiten discretizar el nivel de ruido ambiental, por lo actuarán sobre la instalación de sonido, sin que esta esté funcionando al nivel de programación previsto. Si bien, son equipos registradores no son aptos para eventos al aire libre.

3. Debe de motivarse y justificarse aquellas zonas en las que no podrán existir instalaciones de sonido por solape con los grandes escenarios del Carnaval, quedando identificada dicha delimitación en la documentación gráfica que se aporte.

4. Existen instalaciones de sonido en zonas de concentración de viviendas con

reclamaciones por ruidos o, calles estrechas que amplifican el sonido como consecuencia de la reverberación que se produce, tales como Calle Pérez Galdós, Calle Santo Domingo, Calle Callado de Lima, zona Parque Bulevar, El Clavel y aledaños, donde no se justifican las medias establecidas en el Decreto, debiéndose aplicar un nivel reducido de 85 dBA.

A este respecto la documentación técnica debe contemplar dichas limitaciones

(Condición Técnicas Específicas, Fiestas de Carnaval).

Significar que este informe se circunscribe a los aspectos Medioambientales que por este Servicio ha de valorarse. Corresponde al órgano competente valorar el cumplimiento del resto de normas sectoriales que le sean de aplicación.

6.- Con esta misma fechas, 23.06.2022, se remite por la empresa Insiteca el Anexo solicitado por el citado servicio, que contiene lo requerido por el servicio de Sostenibilidad Ambiental.

7.- Se han subsanado e incorporado a sus respectivos expicientes la documentación técnica señalada como a subsanar en el informe técnico de Insiteca, correspondiente a los puestos 27, 32, 33, 63, 64 Y 70. Por tanto, se considera completa la documentación técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- Régimen jurídico aplicable.- El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2022).

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”*.

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

En relación a los actos festivos – Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que dispone que la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia autorización. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.

- El Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

.- La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, artículos 7 y 10. (BOP Nº 75 de 19 de junio de 1995).

.- Resolución CDMA /2020-107, de fecha 1 de julio, por la que se resuelve aprobar las condiciones genéricas, técnicas y específicas de los eventos y espectáculos públicos con



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actividad ruidosa, musical, artística, y a la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica autorizados si procede por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de promoción municipal o privada, teniendo una validez desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. En relación con el informe de toma en consideración, de la propuesta aprobada al respecto de las incidencias de la tasa para el carnaval 2022, por el Consejo Rector del OAFAR en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, con la reducción prevista de las mismas.

- Las Bases reguladoras de las Normas para la ocupación de dominio público con barras de establecimientos de hostelería, aprobadas por resolución de la presidencia.

II. Competencia para autorizar.

Las competencias para la autorización están atribuidas a la Presidencia del organismo en relación con el otorgamiento de autorizaciones de celebración de actos festivos vinculados a las competencias del organismo, por el art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO Autorizar los puestos a instalar en el dominio público con motivo del carnaval 2022 al reunir los requisitos exigidos en las Normas reguladoras, a los solicitantes siguientes:

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	ADJUDICATARIO	CIF
2	Calle Valentín Sanz con calle - Castillo	Artículos Carnaval - NO SONIDO	6 x 2 m	Candelaria Andul Henández	4292*****
4	Plaza del Príncipe con Calle El - Pilar	Máquina de Papas - NO SONIDO	4 x 2 m	Cristian de León Alberto	5405*****
6	Plaza Alférez Provisional - (Plaza del Chicharro)	Artículos Carnaval - NO SONIDO	6 x 2 m	Sara MaríaRegaladoPlasencia	7870*****
7	Plaza Alférez Provisional - (Plaza del Chicharro)	Mesa de Confituras (Turrones y - Derivados) - NO SONIDO	4 x 2 m	María LuisaJiménez Cano	4202*****



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8	Plaza Alférez Provisional - (Plaza del Chicharro)	Carrito Perros Calientes (Tipo - Americano) - NO SONIDO	2 x 2 m	María Isabel Díaz Tejera	7839*****
10	C/ Valentín Sanz - Plaza del - Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y - Hamburguesas - NO SONIDO	6 x 2 m	Tanausú Javier Regalado Plasencia	7867*****
13	C/ Valentín Sanz - Plaza del - Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y - Hamburguesas - NO SONIDO	6 x 2 m	Florencio Rodríguez Yáñez	7839*****
24	C/ Villalba Hervás (ext plaza del Príncipe)	Cervecería - NO SONIDO	4 x 2 m	Sandra Vidal de la Cova	4838*****
26	C/ La Marina - Alameda	Carrito Perros Calientes (Tipo - Americano) - NO SONIDO	2 x 2 m	Tanausú Rodríguez León	7864*****
27	C/ La Marina - Alameda	Cervecería, Perros Calientes y - Hamburguesas - NO SONIDO	6 x 2 m	David Suárez Macías (1)	7847*****
28	Plaza Alférez Provisional - (Plaza del Chicharro)	Cervecería, Perros Calientes y - Hamburguesas - MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	María Isabel Díaz Tejera	7839*****
33	Plaza España - (junto fuente - Central)	Cervecería (Mesón) - NO SONIDO	12 x 4 m	Josefa Sánchez Galán	2597*****
35	Plaza España - (junto fuente Central)	Cervecería - NO SONIDO	6 x 2 m	José Antonio Abreu Gómez	4544*****
37	Plaza España	Máquina de Papas Asadas - NO SONIDO	4 x 2 m	Lilia Covadonga Cabrera Samarín	4207*****
41	Avenida Marítima	Mesa de Confitura (Creps) - NO SONIDO	4 x 2 m	María Isabel Avilés Herrera	4206*****
42	Plaza de España	Máquina de Papas Asadas - NO SONIDO	4 x 2 m	Yassine Larfi	X142*****
43	Plaza de España	Turrones, Dulces y Derivados - NO SONIDO	4 x 2 m	Luis Enrique González González	7907*****



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



51	Plaza Alférez Provisional - (Plaza del Chicharro)	Máquina de Papas - NO SONIDO	4 x 2 m	Cristian de León Alberto	5405*****
52	Avenida Marítima	Algodón de Azúcar, Cotufas de - Maíz NO SONIDO	2 x 2 m	María Isabel Avilés Herrera	4206*****
54	Vía Superficie. Frco La Roche	Máquina de Papas - NO SONIDO	2 x 2 m	Santiago Martín Regalado	4381*****
55	Avenida Marítima	Frutos Secos, turrones, Dulces y -Derivados - NO SONIDO	4 x 2 m	María Isabel Avilés Herrera	4206*****
58	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y - Hamburguesas - NO SONIDO	6 x 2 m	Franklin Moisés Perdomo García	7862*****
59	Avenida Marítima	Máquina de Papas - NO SONIDO	4 x 2 m	María del Cristo Ramos Martín	78672849S
60	Avenida Marítima	Bebidas y Refrescos (cóctelestropicales) - MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	María del Cristo Ramos Martín	7867*****
61	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y - Hamburguesas - MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	María del Cristo Ramos Martín	7867*****
62	Avenida Marítima	Carrito de Perros Calientes	2 x 2 m	María del Cristo Ramos Martín	7867*****
70	Plaza de la Candelaria - (Fuente)	Cervecería (Mesón) - NO SONIDO	12 x 4 m	Josefa Sánchez Galán	2597*****
71	C/Castillo (Con Cruz verde)	Turrones, Dulces y Derivados - NO SONIDO	4 x 2 m	María Luisa Jiménez Cano	4202*****
74	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) - MISMA MÚSICA PUESTOS 83 y - 84	4 x 2 m	Luis Miguel García Duven	Y602*****
82	Plaza Chicharro	Cervecería (casetas) - NO SONIDO	6 x 2 m	José María de la Cova Esgueva	5360*****





83	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) - MISMA MÚSICA PUESTOS 74 y - 84	6 x 2 m	José María de la Cova Esgueva	5360*****
84	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) - MISMA MÚSICA PUESTOS 83 y - 74	6 x 2 m	Kevin José Hernández Rodríguez	7885*****

KIOSCOS DE PATROCINIO

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	ADJUDICATARIO	CIF
01	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	PATROCINIO COCA COLA ACTIVIDADES HOTELERAS DE BUENAVISTA S.L.	B-3835399 1
09	Calle Francisco La Roche	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1
11	C/ Valentín Sanz- Plaza de Príncipe	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1
12	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS ALEJANDRO LAPERUTA DE LA COVA	4473*****
14	C/ Valentín Sanz- Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, food truck o kiosko, perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA ELOY GONZÁLEZ SUÁREZ	7872*****
16	Plaza del Príncipe Interior	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	4 x 2 m	PATROCINIO DORADA SERGIO GARCÍA CRUZ	7906*****
17	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3
18	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe	Cervecería, (casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



19	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe	Cervecería (Casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3
20	Calle Bethencourt Alfonso	Cervecería (casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	PATROCINIO COCA COLA ACTIVIDADES HOTELERAS DE BUENAVISTA S.L.	B-3835399 1
21	Plaza San Francisco	Cervecería MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA Ayram Jesús Afonso Cabeza	7871*****
22	Plaza San Francisco	Cervecería MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA Ayram Jesús Afonso Cabeza	7871*****
23	Plaza San Francisco	Cervecería MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	4 x 2 m	PATROCINIO DORADA Ayram Jesús Afonso Cabeza	7871*****
25	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería MISMA MÚSICA QUE EL 77, 78 Y 85	6 x 2 m	PATROCINIO GLOBAL NATION EVENTS S.L.	B-7658938 1
30	C/ La Marina – con Villalba Hervás	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6x 2m	PATROCINIO DORADA ALEJANDRO LAPERUTA DE LA COVA	4473*****
32	C/ La Marina – (lateral Alameda	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA SANTIAGO MARTIN ALBERTO	4362*****
34	Plaza San Francisco	Cervecería MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA DANIEL OSWALDO FARAIS CASTRO	7065*****
38	Plaza de España (frente Correos)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS DAVINIA ESCAMILLA SANTANA	7871*****
39	Plaza San Francisco	Autobar, Food Truck MISMA MÚSICA TODA LA ZONA	6 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3





40	Plaza del Príncipe	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 X 2 m	PATROCINIO AREHUCAS P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1
48	C/ Valentín Sanz Exterior Plaza del Príncipe	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 X 2 m	PATROCINIO ALKUR SERVICIOS GENERALES S.L.	B-76584705
50	Avenida Francisco La Roche	Autobar, o Food Truck, Perros Calientes y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3
53	Avenida Francisco La Roche	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO PEPE NACHO S.L.	B-7658287 3
57	Plaza Candelaria	Autobar, Food Truck, Perros Calientes, y Hamburguesas NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1

63	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas MISMA MÚSICA TODA LA ZONA ORCHE	6 X 2 m	PATROCINIO DORADA CARLOS ENRIQUE TRUJILLO LEDESMA	7885*****
64	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas MISMA MÚSICA TODA LA ZONA ORCHE	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA BERNARDO SERAFÍN BARRERA RUBIO	7869*****
65	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas MISMA MÚSICA TODA LA ZONA ORCHE	6 x 2 m	PATROCINIO DORADA SERGIO GARCÍA CRUZ	7906*****



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



69	Plaza Candelaria	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 M	PATROCINIO AREHUCAS P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1
75	Plaza Candelaria	Cervecería NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO COCA COLA P.D. EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	B-7670233 1
76	Vía Superficie - Francisco La Roche	Cervecería (Casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO AREHUCAS GRUPO PE Y BE SERVICIOS E INVERSIONES	B-76792126
77	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería (Casetas) CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 25,78 Y 85	6 X 2	PATROCINIO GLOBAL NATION EVENTS S.L	B-7658938 1
78	Alameda del Duque Santa Elena	Cervecería (Casetas) CON SONIDO MISMA MÚSICAS QUE EL 25,77 Y 85	6 x 2 m	PATROCINIO GLOBAL NATION EVENTS S.L	B-7658938 1
79	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO COCA COLA (CONTAINER) ALBERTO DÍAZ ASCANCIO	4382*****
80	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 X 2 m	PATROCINIO COCA COLA (CONTAINER) ALBERTO DÍAZ ASCANCIO	4382*****
81	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) NO SONIDO	6 x 2 m	PATROCINIO COCA COLA BULAN LOUNGE-LAGAR DE LA NORIA (SERGIO GARCÍA CRUZ)	7906 *****
85	Alameda del Duque Santa Elena	Autobar o Food Truck, CON SONIDO MISMA MÚSICA QUE EL 25, 77 Y 78	6 X 2 m	PATROCINIO GLOBAL NATION EVENTS S.L.	B-7658938 1

SE AUTORIZA A LOS MESONES Nº 33 SITO EN PLAZA DE ESPAÑA, Y Nº 70 EN PLAZA DE LA CANDELARIA, a la instalación de terraza auxiliar, para la instalación de 12 mesas y sillas, siempre que se adecuen a la **Ordenanza Reguladora de la utilización de Espacios Públicos, Título III art. 43.** Al haber ingresado el importe de **1.200 €, bonificada al 65%, 420,00€.** Significándole que el Mesón situado en la Plaza de la Candelaria no podrá instalar mesas y sillas **los días 23 y 29 de febrero, Carnaval de Día”.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Tal como consta en la Norma 5 de las reguladoras de la Subasta, los SOLICITANTES DE ALMACENES deberán abonar la tasa correspondiente, ascendente a doscientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos. (255,27 €).

“5.14. Los adjudicatarios que deseen la instalación de un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de 729,32 € (Setecientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos de euros)”, aplicando la bonificada del 65% para el carnaval 2022

SOLICITUDES DE DEPÓSITOS:

Puestos 37,35 m (2 depósitos) 54,27,40,69,38,32 y 27. Deberán abonar el importe de la tasa doscientos cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos. (255,27 €)/cada uno, antes del día 24.06.2022

CONDICIONES DE INSTALACIÓN

La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la autorización, debiendo estar colocado en lugar **visible el número de identificación, si tienen autorizado sonido y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la autorización expedida.

Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

En el puesto se ejercerá únicamente la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será revocada.

Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

Los puestos no podrán anclarse, en modo alguno al pavimento, debiendo estar instalado con pesos homologados.

No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.).

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

En relación a la venta, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Se prohíbe la dispensa de cristal, plástico y tetrabrick, queda prohibida la entrega de cualquier tipo de envase. Cada establecimiento deberá gestionar separadamente los residuos de los envases generados en el propio local, a efectos de tener unas fiestas de Carnaval más sostenible.

Los establecimientos servirán preferentemente de botellas de vidrio (depósitos retornables), cervezas de barril y bebidas refrescantes de grifo. En caso de no ser posible, acreditarán contar con depósitos para el reciclaje, y posterior recogida por empresa autorizada

En relación a los puestos, no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

En los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán de instalar los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la autorización.

No se autorizan en los puestos la realización de “Rifas”, “Tómbolas” o cualquiera clase de juegos de azar.

No se autorizan los puestos o carros móviles.

En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

Los titulares de las autorizaciones deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

SONIDO UNIFICADO

1. Instalaciones de sonido:

RELACIÓN DE PUESTOS DE SUBASTAS					
Nº	ACTIVIDAD	PROMOTOR	SITUACIÓN	MUSICA	TIPO
17	Cervecería	Pepe Nacho SL	C/ Villalba Hervás (Lat. Plaza del Príncipe	Si	Unificada
18	Cervecería			Si	
19	Cervecería			Si	
1	Cervecería	Actividades Hosteleras Buenavista	Plaza del Chicharro Calle Bethencourt Alfonso	Si	Unificada
20	Cervecería			Si	
28	Cervecería			Si	
21	Cervecería	Global Nation Event	Plaza San Francisco	Si	Unificada
22	Cervecería		Plaza San Francisco	Si	
23	Cervecería		Plaza San Francisco	Si	
34	Cervecería		Plaza San Francisco	Si	
39	Cervecería	Pepe Nacho SL	Plaza San Francisco	Si	Unificada
25	Cervecería	Global Nation Event	Alameda del Duque Santa Elena	Si	
77	Cervecería			Si	
78	Cervecería			Si	
85	Cervecería			Si	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



63	Cervecería	Carlos E. Trujillo Ledesma	Zona Orche Calle Robayna	Si	Unificada
64	Cervecería	Bernardo Serafín Barrera Rubio		Si	

Aquellas instalaciones que no se hayan incluido en la memoria medioambiental no podrán disponer de actividad musical.

El control de sonido se realizará siempre con limitador acústico registrador y con las siguientes, **Condiciones de la Instalación de sonido**. Los autorizados deberán aportar, al OAFAR al siguiente **día hábil** de la finalización del evento, **el registro de sonido**, el cual deberá de permitir comprobar que la instalación ha estado programada al nivel de emisión previstos en la documentación técnica.

El sensor de control de limitador de sonido, se ubicara a 1,5 metros de los emisores.

Se adjuntará a la Certificación técnica indicada a continuación, reportaje fotográfico de las instalaciones de las medidas correctoras, en concreto las relativas a la ubicación del sensor del limitador de sonido que acrediten la correcta ejecución de este en relación con lo indicado en la documentación técnica.

Se deberá REMITIR, copia de la documentación técnica consistente en:

Antes del inicio del Evento, aportar la correspondiente Certificación Técnica redactada por el técnico competente, acreditativa de la conclusión de la instalación, de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, así como de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración e informe de calibración), y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas, adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

- a. EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF).
- b. EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)
- c. EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...)
Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)
- d. EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

Además, esta Certificación Técnica deberá detallar, las medidas correctoras adicionales que se requieran, y/o las indicadas en la Resolución de la autorización o aprobación. No podrá



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



iniciarse el evento sin que las mismas se hayan adoptado, se cumpla estrictamente lo indicado en el Decreto relativo a la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y deberá estar firmada y disponible antes de su inicio, así como remitirse una copia a los correos: alejandro@insitecaingenieros.com.

Finalizado el evento se deberá aportar Informe técnico y análisis de emisión de ruidos, suscrito por la Dirección Facultativa, a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a la autorización/aprobación y a la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a los límites de emisión autorizados (según modelo orientativo Anexo E de la solicitud).

Los puestos habrán de **cesar toda actividad** quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

CARNAVAL 2022

junio

Junio		Horario
23	Jueves	Hasta las 03.00 horas del día 24 de junio
24	Viernes	Hasta las 05.00 horas del día 25 de junio
25	Sábado	Hasta las 06.00 horas del día 26 de junio
26	Domingo	Hasta las 00.00 horas del día 27 de junio excepto plaza de la Candelaria que durará hasta la entrega de premios de Ritmo y Armonía prevista a las 01.00 horas

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre. **No obstante, queda totalmente prohibida la utilización de altavoces y bafles en los puestos que, según el plano de ubicación, se sitúen en los alrededores de los distintos escenarios, cuando tengan lugar los bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos, festivales y demás actos programados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.**

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

SEGUNDO . Autorizar a la Policía Local al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TERCERO. - Atendiendo a razones de interés general y especial proyección del municipio, a propuesta de esta presidencia, se ha **SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE** el cumplimiento de objetivos de calidad acústica, en los lugares y horarios establecidos en la Memoria, siguientes:

NIVEL DE PRESIÓN SONORA PREVISTA

KIOCOS DE SUBASTA, BARRAS Y CARROZAS: 96 dBA

KIOCOS DE SUBASTA, BARRAS (En zonas de limitación especial): 90 dBA antes de las 22.00h y 85 después de las 22.00h.

Zonas de limitación especial: calles estrechas y específicamente en Calle Pérez Galdós, zona Parque Bulevar, El Clavel y aledaños y las que se designe por el OAFAR, se aplicará como máximo el nivel reducido de 85 dBA como máximo y el requisito de que previo al inicio de evento, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, Ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones .

Se establecen las siguientes zonas con una única instalación de sonido o sonido unificado (quioscos y barras):

- Plaza de San Francisco y zonas aledañas.
- Plaza del Chicharro.
- Calle José Murphy y zonas aledañas
- Zona del Orche (calle Robayna entre Méndez Núñez y Avenida 25 de Julio).
- Zona Coral (calle Méndez Núñez entre Robayna y Plaza Weyler).
- Zona Platillo Volante (Calle Callao de Lima entre Robayna y Plaza Weyler y calle Robayna entre Méndez Núñez y Callao de Lima).

CUARTO Notificar a los interesados y dar traslado de la presente resolución a la Policía local, y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, para su conocimiento .



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026154360724327 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>